

RADICACION 47183105001-2019-00279-00  
PROCESO. EJECUTIVO LABORAL (CUMPLIMIENTO SENTENCIA)  
DEMANDANTE CESAR ENRIQUE FERNANDEZ MANOTAS  
DEMANDADO. GINA MARGARITA DE LAS SALAS GONZALEZ.  
SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario con la solicitud de cumplimiento de sentencia. Ciénaga, marzo 22 de 2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI  
SECRETARIO.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA.** Abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita la Dra. Ingris Campo Pacheco apoderada judicial del señor CESAR ENRIQUE FERNANDEZ MANOTAS, ejecución de la sentencia de primera instancia de fecha 3 de agosto de 2022, por medio de la cual se condenó a GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ, a pagar al demandante los siguientes conceptos: en el numeral 2º de la parte resolutive la suma de \$20.606.889.00 por concepto Indemnización moratoria y en su numeral 4º ordena descontar de las condenas impuesta a la demandada la suma de \$610.015.00 Ml., sentencia confirmada por la Sala Laboral del H Tribunal Superior de Santa Marta mediante providencia de fecha agosto 2 de 2023 que se encuentra debidamente ejecutoriada, más las agencias en derecho fijadas por el despacho mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2023 en primera instancia la suma de \$1.030.344.00 y de segunda instancia la suma de \$1.160.000.00 M.I. auto que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Como el despacho observa que lo pedido es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y presta merito ejecutivo de acuerdo a lo reglado por los artículos 100 del CPL y SS y 422 del CGP se:

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago a favor de **CESAR ENRIQUE FERNANDEZ MANOTAS**, con CC No.12.636.667 contra **GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ**, con CC No.57.445.401 por los siguientes conceptos:

La suma de \$20.606.889.00 por concepto de Indemnización moratoria.  
La suma de \$1.030.344.0000 por concepto de Agencias en Derecho en primera instancia  
La suma de \$1.160.000.00 M.I., por concepto de agencias en derecho en segunda instancia.  
Descontar del total de la condena las suma de \$610.015.00 tal como se ordenó en el numeral 4º de la sentencia de primera instancia de fecha 3 de agosto de 2022.

Decretase el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegue a tener por cualquier concepto en los bancos: Bogotá, AV Villas, Bancolombia, Davivienda, Occidente, Itau, Popular, Agrario de Colombia, GNB Sudameris y BBVA hasta la suma de \$31.061.218.00 M.I. que corresponde a capital de mandamiento de pago más el 40 % suma que considera el despacho suficiente para la seguridad del pago. Líbrense los oficios respectivos.

Decretase el embargo y secuestro de los dineros que reciba o llegare a recibir la demandada GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ, por concepto del contrato de compraventa de frutas con la comercializadora CI BANASAN en cuantía hasta completar la suma de \$31.061.218.00. Líbrense oficio de embargo a la dicha entidad al correo info@banasan.com.co o cliente@banasan.com.co

Notifíquese personalmente a la demandada GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ del mandamiento de pago teniendo en cuenta que el escrito del 26/10/2023 de cumplimiento de sentencia fue presentado 30 días después de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior 12/09/2023 conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ruben Del Cristo Galarza Mendoza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral Único**

**Ciénaga - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d593e404c30de69069214f6317f52438096092fe47262240ada9d178c380e2a9**

Documento generado en 02/04/2024 03:31:23 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**